

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**10823** REAL DECRETO 845/1983, de 22 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de la Roqueta a favor de don Jaime González-Adalid Romero.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de don Jaime González-Adalid Romero, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Marqués de la Roqueta, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**10824** REAL DECRETO 846/1983, de 22 de marzo, por el que se rehabilita, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Duque de Bovino, con la dignidad de Marqués de la misma denominación, a favor de doña Teresa Salazar Cutoli.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de 4 de mayo de 1948 y Real Decreto de 21 de marzo de 1980, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, a favor de doña Teresa Salazar Cutoli, para sí, sus hijos y sucesores, el título de Duque de Bovino, con la dignidad de Marqués de la misma denominación, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**10825** REAL DECRETO 847/1983, de 15 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor Coronel Mayor Mohamed Achahbar, Secretario general de la Administración de la Defensa Nacional del Reino de Marruecos.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor Coronel Mayor Mohamed Achahbar, Secretario general de la Administración de la Defensa Nacional del Reino de Marruecos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**10826** ORDEN 111/00508/1983, de 17 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 17 de junio de 1982 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Dueñas Ramos, Sargento Legionario, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Máximo Dueñas Ramos, Sargento Legionario, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 29 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Dueñas Ramos, debemos declarar y declaramos nulas las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, declarando asimismo el derecho del recurrente al cómputo del tiempo, a efectos de trienios y derechos pasivos, desde la fecha del acta del Tribunal Médi. de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y nueve, que lo calificó con cuarenta y seis por ciento de puntuación, y a que se le practique la correspondiente liquidación, pero con los límites que establece la misma transitoria once coma dos de la Ley once de marzo de mil novecientos setenta y seis, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones. Todo ello sin hacer condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**10827** ORDEN 111/00638/1983, de 29 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife dictada con fecha 31 de diciembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Leandra Liria Darias Fernández, viuda del excombatiente don Constantino Armas Santulano.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, entre partes, de una, como demandante, doña Leandra Liria Darias Fernández, viuda del excombatiente, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 20 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 31 de diciembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la alegada inadmisibilidad, debemos declarar y declaramos la nulidad del acto impugnado a que más arriba se hace referencia, por no ser conforme a derecho, y desestimando el resto de las pretensiones de la demanda. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio el recurso de su razón y otro se remitirá a la oficina de origen, con el expediente administrativo, una vez firme lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**10828** ORDEN 111/00639/1983, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de octubre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Fernández Polledo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José